

RES. 2288/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003209, Ent. N° 3541/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del contrato de donación modal a suscribirse entre el Municipio “B” de la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil “Juventud para Cristo”, para realizar tareas de barrido manual, levante de reclamos SUR, en el marco del programa socio-educativo-laboral, destinado a colaborar con sectores que presentan dificultades de inclusión social e inserción laboral;

RESULTANDO: 1) que previo llamado público a ONGs interesadas, por Resolución del Municipio “B” N° 227/20/0112 de fecha 3.07.2020, se aprobó por unanimidad de integrantes, incluido el voto del Señor Alcalde, el texto del convenio a realizar con la única propuesta;

2) que por Resolución 1505/2020, adoptada en Sesión de fecha 29 de julio de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto por no cumplirse con los requisitos establecidos por los artículos 1613 y 1615 del Código Civil para la donación modal, por no dar cumplimiento al artículo 33 del TOCAF, y por disponerse un pago sin previa prestación de actividad (artículo 20 del TOCAF);

3) que en la oportunidad, se remite Resolución del Municipio “B” del Departamento de Montevideo por el cual se dispone la reiteración del gasto observado, aduciéndose que la suma donada no supone un arrendamiento de servicio, sino que tiene como fundamento una política social donde el trabajo no es en sí mismo el fin último sino que significa un instrumento pedagógico y socializador para el desarrollo integral de los jóvenes;

Se señala asimismo que la contratación se realiza en el marco del artículo 24 numeral IX del Decreto de la JDM N° 33.209 que faculta a los municipios a celebrar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario y que el pago anticipado no contraviene el artículo 20 del TOCAF por tratarse de una transferencia para solventar la compra de materiales y otros insumos lo cual está amparado en el artículo 20 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el artículo 24 del Decreto de la JDM invocado en la reiteración no tiene eficacia frente a las normas de contrataciones de rango legal;

3) que en el caso, los fundamentos esgrimidos por el Ordenador, no enervan los fundamentos que dieron lugar a la observación del gasto, se trata de un arrendamiento de servicios para tareas de barrido de calles (cordones), carpido, limpieza del entorno de los contenedores, etc., siendo lo que se denomina modo una obligación secundaria o subordinada, y respecto a la partida de pago inicial a la firma del convenio no consta que tuviera por destino la compra de insumos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 29 de julio de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar a la Intendencia y al Contador Delegado;
- 4)** Comunicar al Municipio “B” del Departamento de Montevideo.

bf

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Fundamento mi voto discorde por haber votado negativamente el procedimiento original relacionado Contrato de donación modal a suscribir entre el Municipio “B” y la Asociación Civil “Juventud para Cristo” para realizar tareas de barrido manual y levante de reclamos SUR”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 29 de julio de 2020”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “Comparto los argumentos de fundamento de voto discorde expresados por el Ministro Miguel Aumento sobre el expediente remitido por la Intendencia Municipal de Montevideo relacionado con el contrato de donación modal a suscribir entre el Municipio “B” y la Asociación Civil “Juventud para Cristo” para realizar tareas de barrido manual y levante de reclamos SUR”.